

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando anterior que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

4°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

5°.- Que, por Oficio Ordinario N° 40/2210, de 2015, la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, solicitó recursos para pagar esta bonificación y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

6°.- Que, la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, acreditó que no pudo acceder al anticipo de subvención, por exceder el tope previsto en la ley o porque dejó de tenerlo;

7°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

8°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese a la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$164.048.451.- (ciento sesenta y cuatro millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos).
- 2) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$365.369.237.- (trescientos sesenta y cinco millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y siete pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	AGUILAR	SANCHEZ	VINJA SARA	6.007.931 - 5
2	ARACENA	ESCUDERO	MARIO RIGOBERTO	5.338.177 - 4
3	BRIONES	CID	REBECA DE LA CRUZ	6.016.758 - 3
4	CABALLERIA	GALDAMES	GLORIA MARIA	6.852.074 - 6
5	CALDERON	CANCINO	JAIME FRANCISCO	6.369.492 - 4
6	CONEJEROS	VELOZO	CASILDA INES	7.331.596 - 4
7	GONZALEZ	RIOS	SARA JANET	6.259.335 - 0
8	GONZALEZ	PEYRIN	CECILIA ALEJANDRA	7.411.547 - 0
9	HERNANDEZ	ZAMORANO	ISABEL DEL CARMEN	5.279.243 - 6
10	HERRERA	ARGANDOÑA	MANUEL AUGUSTO	5.575.724 - 0
11	JORQUERA	JORQUERA	HECTOR ROBINSON	5.681.541 - 4
12	LACIART	PICHUANTE	INGRID ELIZABETH	7.079.588 - 4
13	LEON	VERGARA	CARMEN EDELMIRA LEONOR	7.439.025 - 0
14	LORCA	VILLARROEL	JULIA ROSA	7.476.332 - 4
15	MANNARELLI	OJEDA	AUGUSTO ALBERTO BLAS	5.021.915 - 1
16	MENESES	LEIVA	JORGE EUGENIO	5.632.788 - 6
17	MORALES	SALINAS	CARMEN MARIA	7.232.324 - 6
18	NORIN	ANTILEO	EXEQUIEL	5.374.185 - 1
19	PEREZ	PEÑA	MARIA TERESA	7.747.199 - 5
20	RIVEROS	VALENZUELA	EMILIO ALFREDO	6.300.647 - 5
21	ROJAS	GONZALEZ	SARA CRISTINA	7.109.663 - 7
22	RUIZ	BAEZA	CARLOS	5.390.729 - 6
23	SANDOVAL	FUENTES	ROBERTO ALFREDO	5.780.284 - 7
24	SOTO	MARAMBIO	PATRICIO ANDRES	5.038.319 - 9
25	VEGA	GAJARDO	RITA DEL CARMEN	7.042.099 - 6
26	VEGA	ALVAREZ	PATRICIA ANGELICA	6.878.637 - 1
27	VERA	ACEVEDO	MARIA GIMENA	7.353.595 - 6
28	VILLAGRAN	MACAYA	TERESA DEL CARMEN	7.743.516 - 6
29	YOKENS	LABARCA	MARIA TERESA	6.708.359 - 8

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 2)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana	1c
- Jefe de Departamento Provincial Santiago Centro	1c
- Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 59183-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

BDS

CURSA CON ALCANCE LAS RESOLUCIONES N°S. 95, 98, 100, 101, 102 Y 104, TODAS DE 2016, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 03 MAY 16 *032352

Esta Entidad de Control ha dado curso a los documentos del rubro, mediante los cuales se transfieren recursos a las municipalidades que en cada caso se señala, en el marco de la ley N° 20.822, que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario, por encontrarse ajustados a derecho, pero cumple con hacer presente que ese servicio, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, tal como se ha manifestado, entre otros, en los dictámenes N°s. 16.548 y 65.301, ambos de 2015, y 21.870, de 2016, de este Órgano Fiscalizador.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE